e a lo de

10-

do.

301-

on.

ado

tes, rin, una e el de

al á del

Sas, cho

que ororido e la ento

orestir;

nes

rira

efe-

eral

de

sion

nes

cri-

1)

tas,

de

s y

pe-

re-

rin-

1105

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLBTIN OFI-GIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclemen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venia.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.) Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Eclerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse alfinal de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO. - Montes.

Hallándose inutilizados, por un incendio, 484 pinos en el monte Alto, partida denominada Puidibrio, del pueblo de Biel, he acordado, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe del ramo y Seccion de Fomento de este Gobierno, tenga lugar la enajenacion de los mismos en pública licitacion el dia 6 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

La subasta se verificará ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo en las Casas Consistoriales, y bajo el tipo de 80 pesetas, con sujecion á los pliegos de condiciones que obran en la Alcaldia.

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de vigentes disposiciones y para que tenga debido efecto.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Impuestos me comunica la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 26 de Julio último la Real órden que sigue:—Excmo. señor:
—Enterado el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de la consulta del Ayunta miento de Badajoz acerca de si quedan exentos del repartimiento del impuesto sobre sal los individuos de las clases militares á que se refiere la Real órden de 5 de Abril último, aun cuando tengan amillarados bienes de fortuna en la localidad; y considerando que esta circunstancia les priva del carácter puramente militar, en cuya virtud les fué concedida la exencion; S. M. conformándose con el dictámen de ese Centro directivo, se ha servido resolver que están obligados al pago del impuesto los militares que tengan amillarados bienes de fortuna en la localidad.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para los expresados efectos.»

Y á los consiguientes he dispuesto su publicidad en el Boletin Oficial de esta provincia.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1879.—El económico, Joaquin Ozores.

TENEDURÍA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RRIACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipación al vencimiento, con arregio á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 1878, sobre cobranza de debitos por compras de dic ha clase de bienes; debiendo los Sres. A lcaldes hjar esta relación á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONTINUACION)

-		
STATE OF THE PERSON NAMED IN	de estos. Plas. Cs.	68.75 40.37 22.50 22.50 22.50 112.50 465 117.50 110 88 9.81 45 110 110 110 110 110 110 110 11
ACCOMMON TAXABLE VIDER AND AND VIDERAL MANAGEMENT AND	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	16 en 18 de Octubre 1879. * en idem idem.
	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Berdejo. Morata de Jiloca. Idem.
	Número del inventario.	2699 2644 2644 2644 2644 2644 2644 2654 2654
	Su procedencia.	O C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
	Clase y nombre de la finca.	Campo Ga Gampo Gampo Gampo Gampo Gampo Gampo Gampo Gampo Gampo Ga
	su dokicilio,	Berdejo. Morata de Jiloca. Idem.
and de de	NOMBRE DEL COMPRADOR.	D. Vicente Herrero Manuel Luran El mismo José Tomás El mismo El mismo El mismo El mismo Valero Ramirez Pablo García El mismo Manuel Langa Vicente Herrandez Esteban Gallego Francisco Castellano Tomás García Bartolomé Marco Ramon Cortés Agustin Martinez El mismo Manuel Pelegrin Julian bueno El mismo El mismo El mismo Manuel Judez Valentin Gordomno Sebastian Cabrera José Tomás El mismo Yalentin Gordomno Sebastian Cabrera José Tomás Istorie Hernandez Gregorio Fuentes Antonio Costea Blas Velilla

D

SECCION SEXTA.

RECTIFICACION.

La titular de Medicina y Cirujía del pueblo le Castejon de Valdejasa que se anunció en el Bo-LETIN OFICIAL del dia 16, debe entenderse que se halla vacante desde el 30 del actual, y no desde el 20, como así aparece en el anuncio de referencia.

Castejon de Valdejasa 18 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Nicasio Navarro.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que habiendo cesado en su cargo el Procurador de este Juzgado D. Domingo Millan y Moros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 884 de la ley sobre Organizacion del Poder judicial, he acordado hacerlo saber por medio del presente, á fin de que las personas que tuvieran que hacer alguna reclamacion contra aquel lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, con apercibimiento que pasado dicho término será devuelta á dicho D. Domingo Millan la fianza prestada.

Dado en Calatayud á 13 de Setiembre de 1879. -Eduardo Torres. - D. S. O., Manuel Palomares.

Hijar. Charla seol.

D. Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Joaquin Bernad y Marin, natural y vecino de Lécera, de estado casado, de oficio arriero, de 29 años de edad, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cara redonda, color bueno, y viste de calzon corto, para que dentro del término de 15 dias, à contar desde que la presente sea inserta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle la sentencia pronunciada en la causa criminal seguida al mismo sobre hurto de dinero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo además declarado rebelde.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades y policía judicial que conozcan el paradero del expresado Joaquin Bernad, procedan á su captura y detencion y lo conveniente para su traslacion á este Juzgado.

Dado en Hijar á 16 de Setiembre de 1879.— Andrés Perez.—Por mandado de S. S., Gerónimo Villacampa.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de La Almunia:

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Daniel Suarez, D. Antonio Fidalgo, D. Cecilio Tolosa, D. Juan Lopez y D. Domingo Diez, Secretarios que fueron del Ayuntamiento de Epila, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado para declarar en causa que se está formando en averiguacion de las ilegalidades, abusos y omisiones que se dice haber cometido los Ayuntamientos de dicha villa de los años 1868 al 1875; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 13 de Setiembre de

Dado en La Almunia à 13 de Setiembre de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—D. S. O., Florencio Moya.

Madrid.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Córte;

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado Roberto Lopez Lasheras, de 23 años de edad, natural de Zaragoza, hijo de Joaquin y de Justa, soltero, solador, que habitó últimamente hace poco tiempo en la casa núm. 5, piso cuarto derecha de la Travesía del Conservatorio de esta Corte, para que dentro del término de 10 dias, contad s desde el siguiente al de la insercion de la presente en la Gaceta, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á oir la notificacion de la sentencia ejecutoria recaida en causa criminal que se le ha seguido por lesiones, ó se presente en la cárcel de villa á cumplir la pena que por la misma le ha sido impuesta; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido dicho rematado, sea trasladado á la cárcel de hombres de esta capital á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de ejecutoria.

Dada en Madrid á 12 de Setiembre de 1879.— José M. Barnuevo.—El Escribano, Sinforiano F. Aevilla.

Sos. 100 Jamalo

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Por el presente tercer edicto hago saber: Que habiendo cesado D. Miguel Laplaza en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido que vino desempeñando desde el 3 de Marzo de 1876 hasta el 12 de Junio de 1877 en que tomó parte el propietario D. Martin Ordás y Sabau, á fin de que el primero pueda reintegrarse del depósito de la cuarta parte de honorarios que tiene hecho á las resultas de dicho cargo, y de conformidad á lo dispuesto en el

art. 277 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se anuncia así a peticion del interesado, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamacion, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el dia 1.º de Mayo último en que tuvo lugar la publicacion del primer edicto, la presenten en este Juzgado.

Dado en la villa de Sos á 9 de Setiembre de 1879.—Faustino Oneca.—Por su mandado, An-

tonio Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Almonacid de la Cuba.

D. Joaquin Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Almonacid de la Cuba:

Certifico: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Serapio Bosqued contra Paulino Ezquerra, vecino de Letux, en reclamacion de pesetas, se ha dictado, en ausencia y rebeldia del demandado, la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En Almonacid de la Cuba á 6 de Setiembre de 1879. El Sr. D. Antonio Marco, Juez municipal de este pueblo, con presencia

del anterior juicio, por ante mí el Secretario,

Dijo: 1.º Resultando que D. Serapio Bosqued,
de esta vecindad, ha acudido á este Juzgado demandando en juicio verbal á Paulino Ezquerra Sanchon, que lo es de Letux, en reclamacion de 65 pesetas que le es en deber, procedentes de trimestres de consumos que ha satisfecho, pertenecientes al demandado, y de su órden, cuyos recibos obran por cabeza de este juicio:

2.º Resultando que el demandado no ha com-parecido al acto del juicio á pesar de hallarse citado en forma legal con fecha 4 del actual, segun el oficio citatorio devuelto con la notificacion del interesado por el Sr. Juez municipal de Letux, cuyo oficio va unido á este expediente, sin que haya alegado motivo ni excusa al-

guna que le impidiera concurrir:

1.º Considerando que la no comparecencia del demandado al acto del juicio, sin justificar causa legitima que se lo impida, es prueba clara y evidente que reconoce la deuda que se le reclama y que nada tiene que oponer à la demanda: Vistos los artículos 1.181 y siguientes de la

ley de Enjuiciamiento civil,

Falla: Que debe condenar y condena al de-mandado Paulino Ezquerra y Sanchon al pago á D. Serapio Bosqued de la cantidad de 65 pesetas que le reclama, con más las costas y gastos del juicio, y las que se causen hasta la total solvencia del crédito reclamado, en ausencia y rebeldia de aquel, haciendo la notificación con refe-rencia al demandado en los estrados de este Tribunal, conforme á lo prescrito en los artículos 1.181 y 1.182 de la mencionada Ley, y llevándose à efecto la sentencia en la forma prescrita por la misma.

Así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Juez de que certifico. - Antonio Marco. - Joaquin

Gonzalez, Secretario.

Notificacion en estrados al demandado. - Seguidamente, yo el Secretario, cumpliendo con lo

dispuesto en la anterior sentencia y de confor. midad á lo ordenado en los artículos 1.182y 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, celebrando audiencia pública, hice en los estrados de este Juzgado la notificacion en forma de la anterior sentencia por lo tocante al demandado rebelde, leyéndola en alta voz integramente, publicándola además por edictos que se fijaron en las puertas del local del Juzgado, á lo cua fueron presentes y testigos D. Joaquin Antoria y Pedro Cabañero, firmando esta diligencia con migo el Secretario de que certifico.—Pedro Cabañero.—Joaquin Antorán.—Joaquin Gonzalez Secretario.»

Y para que tenga efecto la insercion de la anterior sentencia y diligencia subsiguiente en el Boletin Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuciamiento civil, libro la presente en Almonacid de la Cuba á 12 de Setiembre de 1879.—V.º B.º-El Juez municipal, Antonio Marco. - Joaquin Gonzalez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO A LOS PROFESORES DE MEDICINA.

La conducta de Médico-Cirujano de la villa de Erla se halla vacante; pero sabreis, mis que ridos comprofesores, que la mitad de la poblacion referida se halla ya comprometida ó arreglada con vuestro comprofesor hace dias, y espero de vuestra bondad que no opteis por ella.—Vuestr amigo, José Aramburo.

BONOS DEL TESORO.

Habiéndose ordenado por la Direccion general de la Dueda que se proceda al canje de los de la primera y segunda série, por los de la emision de 1879, esta casa se encarga de las operaciones necesarias al efecto mediante una insignificante comision. Alfonso I, núm. 19, principal, escritorio de Roberto Repollés.

Un Recaudador de contribuciones directas cesante, ofrece á los pueblos que carezcan de Recaudador para los repartos de consumos f municipales, sus servicios y puntual desempeño, y con responsabilidad bastante para las recaudaciones que se le confien.

Darán razon: Mendez Nuñez, núm. 38, pril cipal, el Subdirector de la Sociedad de seguros

«La Garantia general.» Zaragoza 15 de Setiembre de 1879.-G. Al-

varez.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.